

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO GUIÓN VEINTE VEINTIDOS, CELEBRADA POR EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA, EL DÍA SABADO DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE FORMA PRESENCIAL.

MIEMBROS PRESENTES:

Dr. Ángel Argüello Castro, M.PsC
Dra. Ivannia Serrano Brenes, Licda
Lic. Adrián Obando Rodríguez
Dra. Mabel Ramírez Pérez, M.PsC
Lic. Eddy Hernández Sandino

Presidencia
Vicepresidencia
Tesorero
Vocalía II
Vocalía III

ASISTEN:

Licda. Miriam Méndez Montero
Lic. Alejandro Delgado Faith

Fiscalía
Asesor Legal

RESPONSABLE DEL ACTA:

Melany Venegas Chaves

Secretaria Administrativa

ASAMBLEISTAS:

Código	Nombre
1490	Argüello Castro Carlos Ángel
11318	Calderón Rodríguez Juan
6086	Castillo Serrano María de los Ángeles
5334	González Rodríguez Horacio
4456	Guillén Jiménez Weiner Alonso
2297	Leitón Castro Yoiman
276	León Jiménez Shirley
2667	Mata Barahona Maritza
9828	Mata Marín Carlos Andrés
809	Méndez Montero Miriam
11362	Morales Aguirre Eleazar
9180	Morales Cáceres Nisla María
659	Murillo Echeverría María Elena
255	Norza Hernández Orietta
5048	Obando Rodríguez Adrián
462	Pastor Valverde Rodrigo
123	Pernudi Chavarría Vilma
4729	Ramírez Pérez Mabel
254	Redondo Valle Arnoldo

2131	Rojas Elizondo Javier
2260	Rojas Montero Alejandra
866	Sánchez López Martha
10987	Serrano Brenes Ivannia María
8816	Dittel Gómez Gonzalo Francisco

ARTÍCULO I

COMPROBACIÓN QUÓRUM.

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Código 1490, Presidente de la Junta Directiva:

Se brinda la bienvenida a la Asamblea General Extraordinaria N° 131-2022 y se explica que una vez levantada la orden de emergencia sanitaria por COVID-19 toda aquella actividad gremial que estuviera legalmente regida debería volver a lo dispuesto por los reglamentos, dado que el estado ya no permite la realización de actividades virtuales, es por ello por lo que, para este Colegio Profesional la presencialidad es obligatoria tanto en Asambleas como en Sesiones Junta Directiva.

También, se informa al gremio que en vista de que se validó que este Colegio Profesional está preparado para poder realizar Asambleas Virtuales, se están gestionando los procesos legales correspondientes, para solicitar la reforma parcial de la Ley Orgánica de este Colegio Profesional, para que se permita realizar de manera virtual estas reuniones, con la finalidad de democratizar la participación de muchos agremiados que residen en zonas regionales.

Al ser las 09:00 a.m., del 18 de junio del 2022, con un quorum de 18 personas, se inicia la Asamblea General Extraordinaria N°131-2022.

ARTÍCULO II

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Código 1490, Presidente de la Junta Directiva:

El Dr. Argüello presenta el orden del día para posteriormente, someterlo a votación del gremio y así obtener la aprobación de este.

Orden del Día:

- **Punto Único.**

1. Reforma parcial del artículo 31 del Reglamento para el trámite de las elecciones del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

Se somete a votación.

Resultados:

Total de votantes: 18 personas.

A favor: 18 personas

En contra: 0 personas

Abstención: 0 personas

ACUERDO: AG.E.CPPCR-01-131-2022

Esta asamblea, con un total de 18 votos a favor, aprueba el orden del día planteado quedando como punto único, la Reforma parcial del artículo 31 del Reglamento para el trámite de las elecciones del Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica.

ARTÍCULO III

REFORMA PARCIAL DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS ELECCIONES DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA DE COSTA RICA.

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Código 1490, Presidente de la Junta Directiva:

EL Dr. Argüello procede a aclarar el ajuste planteado por la Junta Directiva, para este reglamento e informa que, es una reforma parcial, lo cual no significa que se va a eliminar el artículo 31 ya que este artículo son todos los requisitos para participar en las elecciones, sino que, es específicamente el inciso 3 del artículo 31, el que se desea eliminar, el cual supone lo siguiente:

“3. Las propuestas de candidaturas por papeleta para elecciones ordinarias deben ser suscritas por un mínimo del 1% de las personas colegiadas activas. En el caso de postulaciones individuales, el número de firmas de respaldo corresponderá al número resultante de dividir la cantidad absoluta de firmas que represente ese porcentaje entre el número de puestos por elegir. Una vez que el Tribunal determine la fecha de la convocatoria del proceso de inscripción, las personas que suscriban una candidatura no podrán proponer más de una agrupación o candidatura de la membresía del Colegio.

Las personas colegiadas no pueden firmar en apoyo a más de una candidatura, por lo que las personas interesadas deben velar porque esto se cumpla ya que el Tribunal, cuando lo detecte, anulará las firmas repetidas en todas las solicitudes.”

La Junta Directiva propone la eliminación de este inciso con el objetivo de obtener una mayor participación en los procesos electorales, es por ello que después de un amplio análisis, de manera unánime se concluyó que este inciso actualmente perjudica más de lo que beneficia la fiesta democrática de este Colegio Profesional. El afán de este cuerpo directivo es promover una fiesta democrática con la mayor participación gremial posible, y está firmemente convencido en que los colegiados pueden cumplir los otros requisitos para inscribirse tal como el reglamento lo establece, sin embargo, el componente de la solicitud de firmas mencionada en el inciso 3, podría causar una desmotivación y obstruir la participación del gremio, desde esa lógica es que no se considera necesario que dicho inciso permanezca en el reglamento.

El Dr. Argüello recalca que, a título personal, ha participado en dos procesos electorales donde lamentablemente la participación gremial ha sido mínima, incluso donde en ocasiones solamente ha habido un candidato por lo que considera necesario que se busque una pronta solución.

Lic. Adrián Obando Rodríguez, código 5048, Tesorero de la Junta Directiva:

El Lic. Obando aclara que, previamente la Junta Directiva ha valorado la viabilidad técnica y jurídica, consultando incluso con el abogado de este Colegio Profesional para poder asegurar que esta propuesta es permitida legalmente y la respuesta ha sido positiva, por lo que la propuesta está hecha conforme a la ley, y queda a criterio del gremio su valoración.

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Código 1490, Presidente de la Junta Directiva:

Teniendo clara la propuesta presentada, se habilita el espacio para escuchar opiniones a favor y en contra de esta.

Lic. Weiner Guillén Jiménez, código 4456:

Expresa que evidentemente este tema restringe bastante la participación, sin embargo, está interesado en conocer la posición del Tribunal Electoral ya que ellos, finalmente son los que velan por que el reglamento se cumpla, además como órgano tienen su propia autonomía relativa por lo que le gustaría escuchar su justificación.

Manifiesta en contra el Lic. Yoimán Leitón Castro, código 2297, Presidente del Tribunal Electoral:

El señor Leitón, informa que en representación del Tribunal Electoral desea externar su posición en contra a esta propuesta y procede a detallar las razones.

Expresa que, la justificación de desacuerdo a esta modificación del reglamento la habían enviado previamente a la Junta Directiva por medio de un oficio, elaborado con todo un análisis interno y revisando la parte jurídica ya que el Tribunal desde sus inicios ha tenido el respaldo jurídico para determinar lo que esté detallado en dicho reglamento.

Parte de los puntos que defienden el desacuerdo son los siguientes:

- La recolección del 1% de firmas en el proceso de inscripción de candidaturas es algo que viene a legitimar el proceso electoral, es parte fundamental por lo que está en el reglamento.
- El tribunal Electoral Realiza análisis y valoraciones de los procesos electorales para implementar mejoras año con año.
- Se han realizado análisis de posibles escenarios y opciones que puedan ayudar al proceso de recolección de firmas.

Además, menciona un extracto de un voto de la sala constitucional:

- La Sala Constitucional en el voto número 0980-1991 de las 13:13 horas del 24 de mayo de 1991, en relación con el requisito de firmas de adhesión que contiene el artículo 64 inciso e) del Código Electoral estableció:

“...De esta manera, sólo serían razonables y, por ende, constitucionales las condiciones para que los partidos políticos muestren un mínimo de seriedad y tengan un mínimo de viabilidad política, de manera de merecer los esfuerzos colectivos que su reconocimiento requiere. Y, en este sentido, la Sala considera que debería bastar un número mínimo de adherentes cercano, por ejemplo al necesario para constituir los organismos fundamentales del partido, lo cual implicaría, para los de carácter nacional el mínimo de 5 afiliados en cada distrito con los cuales constituir la respectiva asamblea y comité ejecutivo, es decir, un total, para los 428 distritos administrativos en que actualmente se divide el territorio nacional, de 2.140 electores, cifra está bastante aproximada a la de las 3.000 adhesiones que exigía el artículo 64 antes de su reforma...”

Lo expuesto anteriormente, según expresa el señor Leitón, es una justificación del amparo legal basándose en lo que establece el código electoral. Como indica el texto anterior viene a legitimar el proceso y además genera una credibilidad política al momento de general inscripciones de las candidaturas grupales o individuales.

Manifiesta a favor el Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462:

El señor Pastor se manifiesta a favor de la propuesta. Expresa que está de acuerdo con la Junta Directiva y apoya la iniciativa de eliminar el inciso 3 del Artículo 31 ya que la inscripción de candidaturas solo se realiza una vez, luego se hace el nombramiento de cada candidato en asambleas de partidos y es ahí donde participa el Tribunal Electoral. Comenta que, si fueran partidos, si fuera necesario ese 1% pero ¿qué pasaría con las personas que se inscriben individualmente? ¿Debería estar recogiendo firmas en cada proceso electoral? Además, ¿cómo pueden saber si esa misma persona dio 2 o 3 adhesiones solo por perjudicar al otro grupo?

El señor Pastor, comenta que su experiencia le permite confirmar lo que menciona el Dr. Ángel Argüello, este proceso complica la participación del gremio, personas que han querido ser parte de este, pero no han contado con las firmas suficientes. Esto viene siendo un paso a favor para democratizar.

Lic. Yoimán Leitón Castro, código 2297, Presidente del Tribunal Electoral:

El señor Leitón aclara que el requisito del 1% es para las agrupaciones únicamente, las candidaturas individuales es del porcentaje que representa en ese momento el 1%, se divide por el total de candidaturas que serán electas en el periodo correspondiente y la cantidad de firmas ha sido aproximadamente de 20 a 22 firmas, ha sido algo mínimo.

Comenta que hace poco el Tribunal Electoral recibió una nota elaborada por el Lic. Rodrigo Pastor solicitando una modificación en el porcentaje para la inscripción de candidaturas individuales por lo que le sorprende el voto a favor con respecto a la eliminación del inciso.

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462:

El señor Pastor comenta que en efecto se envió una nota solicitando lo mencionado por el Señor Yoimán, pero aclara que el envío de la nota se realizó antes de que la Junta Directiva realizara la propuesta de eliminarlo del reglamento y él está completamente de acuerdo con que se elimine, porque no le ve sentido a seguir obstaculizando este proceso.

Manifiesta en contra el Lic. Arnoldo Redondo Valle, código 254:

El señor Redondo, como ex Presidente del Tribunal Electoral, muestra bastante desasombro con esta propuesta. Expresa que no está de acuerdo con eliminar este inciso del reglamento dado que esto garantiza la participación del gremio, y comenta que, si le parece que podría modificarse, pero no eliminarlo completamente.

Informa que, si un grupo está inscrito, queda así hasta que no participe; la candidatura si debiese inscribirse; en el caso individual si van a estar variando las personas y no hay una inscripción general ante el tribunal obviamente no tendrán que estar recogiendo la firma. Además, comenta que le parece que la participación gremial no debería verse por este punto, sino que debería analizarse desde otras perspectivas y que es muy importante tener presente que se tiene que hacer más actividad proselitista por lo que solicita a los miembros del Tribunal Electoral elaborar una nueva propuesta con el fin de que puedan votar correctamente. Recalca que es importante que los candidatos garanticen ante el gremio que tienen una participación respaldada.

Lic. Alejandro Delgado Fait, Asesor Legal de la Junta Directiva:

El señor Delgado comenta que se han generado una serie de imprecisiones legales que desea aclarar si en algún momento se lo permiten.

Posteriormente, aclara que, por la manera en la que se convocó esta asamblea se le puede hacer modificaciones al artículo 31 ya sea votando la propuesta de la Junta Directiva con que se proponga una nueva forma de modificación para él, pero nada más, no se podrá modificar ningún otro artículo del reglamento.

Respecto a las imprecisiones legales aclara que, él conoce el voto de la sala institucional que se cita que es parte de una premisa constitucional y es que en este país para ser electos a cargo de elección popular necesariamente se debe de participar en partidos políticos, cosa que en este Colegio Profesional no existe por lo tanto el voto no necesariamente es aplicable. Indica que, si nos vamos a la Ley de Colegio, usando la misma lógica del voto dice que es un derecho de todo colegiado elegir y ser electo, no hay más requisitos, la asamblea soberanamente para regular su proceso, estableció una serie de requisitos. No se deben utilizar votos de la sala constitucional para mezclar temas que no corresponde; si esta asamblea tiene como voluntad establecer el requisito de las firmas porque lo considera necesario para la legitimación, como señala Don Arnoldo: “no tener papeletas enormes y candidaturas fantasmas o exceso de candidaturas” sería por voluntad de la asamblea, pero no se puede justificar con una posición que no es válida.

Lo prudente en esta Asamblea es que se discuta si las firmas es un requisito conveniente o necesario, señalando que el Colegio no tiene una estructura de partidos, tanto así que la Junta que en este momento está integrada, vienen de grupos distintos, por lo que al final de cuentas las candidaturas son individuales.

Además, aclara que el código electoral es fuente de consulta ante la ausencia de norma expresa de esta asamblea, lo que refiere a que hay una normativa y es la que primero se debe aplicar, la otra sirve para interpretar no para regular, pero no se aplica ya que los colegios tienen una dinámica distinta al sistema de partidos nacionales.

Finalmente menciona que la decisión de la Asamblea pasa en este momento por aprobar o no aprobar la eliminación de dicho inciso, una vez que se dé la votación si se aprueba o no es ahí donde finaliza la asamblea, si por lo contrario alguien presenta una moción interna, se puede hacer siempre y cuando sea dentro del artículo 31, Incluso la nueva reglamentación permite que puedan constituir una comisión y puedan escribir un texto en conjunto si así lo quisieran.

Lic. Adrián Obando Rodríguez, código 5048, Tesorero de la Junta Directiva:

El Lic. Obando comenta que él es creyente de respetar los reglamentos pero que también es consciente de que estos pueden modificarse con base en el tiempo y la experiencia. Considera que hoy se podrían estar haciendo cosas de buena fe que podrían generar acciones excluyentes para ciertos colegas, como el caso de Occidente, colegas que armaron su propuesta, armaron su publicidad, invirtieron tiempo y no quedaron inscritos, ¿Cuántas otras agrupaciones pudieron haber pasado por lo mismo? ¿En qué medida estamos fomentando un “Vallecentrismo”, facilitando las cosas a los que vivimos aquí?

Mas que a favor y en contra es una reflexión, ya que no es lo mismo la conectividad en el valle central que en áreas rurales.

Dra. Mabel Ramírez Pérez, M.PsC, código 4729, Vocal II de la Junta Directiva:

La señora Ramírez, comenta que en su experiencia el proceso de firmas ha sido una metodología tediosa que se interpone ante la participación de candidaturas y menciona que se encuentra a favor de cualquier propuesta que permita mejorar y facilitar el proceso electoral para fomentar una mayor participación del gremio.

Lic. Weiner Guillén Jiménez, código 4456:

El señor Weiner considera que no hay duda de que se deben de tomar en cuenta algunas modificaciones, sin embargo, cree que se debe de buscar un punto intermedio, más razonable y considera que el ente competente es el Tribunal Electoral.

Hace la observación de que hubiese sido mejor si fuera el Tribunal quienes hubieran realizado la propuesta, y considera que solo plantear la eliminación o no de este inciso es una decisión sin racionalidad, por lo que plantea que lo mejor sería que el Tribunal Electoral presente una propuesta más racionalizada y flexible para la modificación de este inciso, ya que son el ente encargado. Además, recalca que no es bien visto en su opinión que la Junta Directiva esté presentando una propuesta en la cual el Tribunal Electoral está en contra y discrepan en su criterio.

Manifiesta a favor Dr. Javier Rojas Elizondo, código 2131:

El señor Rojas comenta que en varias ocasiones se ha tocado este tema, la Junta Directiva lo había hablado con el señor Yoimán anteriormente, y han mostrado evidencias de dificultades cuando él era

parte de la Junta, también se han pronunciado partidos solicitando una mejora con respecto a esto por lo que está de acuerdo con la propuesta de la Junta Directiva, incluso si se deben hacer otras asambleas para modificar otros aspectos del reglamento, lo considera a bien, para proponer modificaciones ya que se necesitan una gran cantidad de equipos, partidos y fuerzas. Pero considera que no es posible que esto pase por lo que debemos flexibilizar y no poner más limitantes en estos procesos.

Lic. Yoimán Leitón Castro, código 2297, Presidente del Tribunal Electoral:

El señor Yoimán Leitón consulta si es posible solicitar 20 minutos de receso para que el Tribunal Electoral pueda plantear una nueva propuesta y presentarla de inmediato para ser valorada.

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Código 1490, Presidente de la Junta Directiva:

El Dr. Argüello indica que no ve ningún problema en brindar el receso para que se pueda presentar una propuesta por parte del Tribunal Electoral.

Posteriormente, en atención al comentario realizado por el señor Guillen, recalca que, si se mantuvieron reuniones con el Tribunal, para valorar modificaciones, pero al no poder ponerse de acuerdo porque el Tribunal mantenía su posición, la Junta Directiva optó por traerlo a valoración del gremio con la propuesta expuesta.

Finalmente propone que el receso pueda ser de unos 10 o 15 minutos.

Dra. Shirley León Jiménez, código 276:

La Dra. León presenta moción de orden y comenta que apoya la propuesta de la Junta Directiva mas no ve prudente que estas modificaciones se realicen en 10 minutos ya que tiene que llevar una reflexión y planteamiento de la cultura del Psicólogo costarricense.

Añade que, comparte la propuesta de el Lic. Weiner Guillén al sugerir que se puede votar porque el Tribunal Electoral plantee una nueva propuesta y tal vez se pueda tomar un acuerdo para que este tenga más tiempo, tomando en consideración otros factores del gremio como tal, que faciliten los procesos electorales.

Lic. Weiner Guillén Jiménez, código 4456:

Se muestra en contra de que el receso se dé de 10 o 15 minutos para presentar una propuesta, ya que considera que el Tribunal podría presentar una moción para que se haga un análisis y se pueda convocar a una próxima asamblea para la discusión de modificación de este artículo.

Lic. Yoimán Leitón Castro, código 2297, Presidente del Tribunal Electoral:

El señor Yoiman aclara que la propuesta ya se ha venido trabajando, es algo que han analizado hace vario tiempo, es por esa razón por la que solicitan unos minutos, para que en conjunto con la Asamblea puedan decidir cuál de las propuestas es la más conveniente y se logre tener un producto final.

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Código 1490, Presidente de la Junta Directiva:

Se somete a votación para saber quiénes están de acuerdo con que se permita un receso de 20 minutos con el fin de que el Tribunal Electoral pueda terminar de definir una propuesta y presentarla de manera inmediata en la Asamblea Extraordinaria N°131-2022:

Total de votantes: 23 personas.

A favor: 21 personas

En contra: 0 personas

Abstención: 2 personas

ACUERDO: AG.E.CPPCR-02-131-2022

Con un total de 21 votos a favor, esta Asamblea General Extraordinaria N°131-2022, aprueba dar un receso de 20 minutos para que los Miembros del Tribunal Electoral puedan definir una propuesta donde se modifique al inciso 3 del artículo 31 del Reglamento de Elecciones con el fin de beneficiar la participación electoral a todo el gremio.

****RECESO DE 20 MIN****

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Código 1490, Presidente de la Junta Directiva:

Se retoma la Asamblea Extraordinaria N°131-2022, según lo acordado, se procede a conocer la propuesta por parte del Tribunal Electoral como alternativa a la opción de la Junta Directiva a eliminar este inciso.

Lic. Yoimán Leitón Castro, código 2297, Presidente del Tribunal Electoral:

Antes de presentar la propuesta, el Lic. Leitón desea aclarar que solo se reunieron una vez con la Junta Directiva el 20 de abril del 2022, donde se indicó a la Junta que, el Tribunal Electoral asumía el compromiso y actuando responsablemente, se realizaría un análisis consciente de la situación y este se presentaría como la justificación del por qué el Tribunal está en contra de la eliminación de este inciso. La nota se presentó el 04 de mayo del 2022.

Continuando con el proceso, como se indicó antes, ya se había hecho un análisis previo y quieren darlo a conocer, por lo que presentan su propuesta de modificación, en el cual el inciso 3 del artículo 31 se leería de la siguiente manera:

*“3. Las propuestas de candidaturas para agrupaciones por papeleta para elecciones ordinarias deben ser suscritas por un mínimo de **50 personas colegiadas activas y en el caso de postulaciones individuales será un mínimo de 17 firmas de respaldo**. La recolección de firmas se hará por los medios electrónicos disponibles en el CPPCR, con previa coordinación con las agrupaciones o personas que manifiesten interés en postularse. Una vez que el Tribunal determine la fecha de la convocatoria del proceso de inscripción, las personas se suscriban una candidatura no podrán proponer más de una agrupación o candidatura de la membresía del Colegio.*

Las personas colegiadas no pueden firmar en apoyo a más de una candidatura, por lo que las personas interesadas deben velar porque esto se cumple ya que el Tribunal, cuando la detecte, anulará las firmas repetidas en todas las solicitudes.”

Esta es la propuesta oficial que propone el Tribunal Electoral para modificar el inciso 3 del artículo 31, aclarando que el promedio de firmas para inscripción de candidaturas de agrupaciones ha sido entre 85 y 88 firmas, este ha sido el mínimo, aplicando la fórmula se está rebajando a que sea aproximadamente el 44% del total de firmas que se solicitaban anteriormente, y las postulaciones individuales el mínimo ha sido entre 22 y 26 para inscripción de candidaturas.

Además, se mantiene la postura de que la persona solo se podrá inscribir en una de las dos opciones, individual o grupal pero no las dos.

Lic. Alejandro Delgado Fait, Asesor Legal de la Junta Directiva:

El señor Delgado, recomienda hacer la modificación en el texto planteado para que se aclare que, al mencionar medios electrónicos, se refiere a los medios electrónicos disponibles en el CPPCR o cualquier otro medio que facilite y garantice la adhesión en el proceso electoral, para que no quede limitado.

Dra. María Elena Murillo Echeverría, código 659:

La señora Murillo aclara que con el asunto de las postulaciones para postularse se puede realizar solo de forma individual o en papeleta grupal, pero al momento de realizar adhesiones se pueden realizar solo brindando apoyo a alguno de los dos, ya sea a la papeleta grupal o la persona individual, por esto es importante que el Tribunal Electoral prevea que el sistema evite que se puedan presentar varias adhesiones de una sola persona.

Lic. Rodrigo Pastor Valverde, código 462:

Se manifiesta en contra de la propuesta planteada por el tribunal y se mantiene a favor de la propuesta de la Junta Directiva, porque considera que siempre va a existir una limitante para gestionar estos procesos de firmas.

Además, consulta como se va a realizar el método de votación de estas propuestas.

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Código 1490, Presidente de la Junta Directiva:

El Dr. Argüello aclara que esta votación será para que esta Asamblea apruebe la propuesta que expuso el Tribunal Electoral, modificando el inciso 3 del artículo 31 del Reglamento de elecciones.

En caso de que la mayoría de los votos sean en contra de la propuesta, se votará para eliminar dicho artículo como lo sugiere la Junta Directiva.

Lic. Yoimán Leitón Castro, código 2297, Presidente del Tribunal Electoral:

El señor Leitón, concuerda con el Lic. Delgado, por lo que proponen un pequeño ajuste en el texto final, para que se lea de la siguiente manera ese inciso:

*“3. Las propuestas de candidaturas para agrupaciones por papeleta para elecciones ordinarias deben ser suscritas por un mínimo de **50 personas colegiadas activas y en el caso de postulaciones individuales será un mínimo de 17 firmas de respaldo**. La recolección de firmas se hará por los medios electrónicos disponibles en el CPPCR o cualquier otro medio que facilite y garantice la adhesión en el proceso, con previa coordinación con las agrupaciones o personas que manifiesten interés en postularse. Una vez que el Tribunal determine la fecha de la convocatoria del proceso de inscripción, las personas se suscriban una candidatura no podrán proponer más de una agrupación o candidatura de la membresía del Colegio.*

Las personas colegiadas no pueden firmar en apoyo a más de una candidatura, por lo que las personas interesadas deben velar porque esto se cumple ya que el Tribunal, cuando la detecte, anulará las firmas repetidas en todas las solicitudes.”

Dr. Javier Rojas Elizondo, código 2131:

El señor Javier expresa que le parece bien la propuesta, sin embargo, para no evaluar la propuesta al cabo de unos 5 o 6 años donde sean 20 mil psicólogos, sugiere pensarla de forma porcentual nuevamente, ya que, si vemos la realidad actual de 10 mil colegiados activos vrs el porcentaje, si antes se hablaba de un 1% se podría hablar ahora de un 0,5% y eso beneficiará más.

Lic. Yoimán Leitón Castro, código 2297, Presidente del Tribunal Electoral:

El señor Yoimán Leitón explica que con respecto a lo que indica el señor Javier Rojas, con la nueva propuesta que se está planteando, se está brindando mayor facilidad, si se pone porcentual es un número que fluctúa, de esa manera, año con año va a aumentar dependiendo de la cantidad de colegas que se inscriban, por eso, al fijar un número se crea como un punto medio que garantiza, legitima y facilita el proceso.

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Código 1490, Presidente de la Junta Directiva:

Somete a votación la propuesta realizada por el Tribunal Electoral.

Resultados:

Total de votantes: 21 personas.

A favor: 14 personas

En contra: 2 personas

Abstención: 5 personas

ACUERDO: AG.E.CPPCR-03-131-2022

Esta Asamblea General Extraordinaria N°131-2022 aprueba la modificación planteada por el Tribunal Electoral para que el inciso 3 del Artículo 31 Del Reglamento de Elecciones, se lea de la siguiente forma:

*“3. Las propuestas de candidaturas para agrupaciones por papeleta para elecciones ordinarias deben ser suscritas por un mínimo de **50 personas colegiadas activas y en el caso de postulaciones individuales será un mínimo de 17 firmas de respaldo**. La recolección de firmas se hará por los medios electrónicos disponibles en el CPPCR o cualquier otro medio que facilite y garantice la adhesión en el proceso, con previa coordinación con las agrupaciones o personas que manifiesten interés en postularse. Una vez que el Tribunal determine la fecha de la convocatoria del proceso de inscripción, las personas se suscriban una candidatura no podrán proponer más de una agrupación o candidatura de la membresía del Colegio.*

Las personas colegiadas no pueden firmar en apoyo a más de una candidatura, por lo que las personas interesadas deben velar porque esto se cumple ya que el Tribunal, cuando la detecte, anulará las firmas repetidas en todas las solicitudes.”

ARTÍCULO IV

ACUERDOS EN FIRME.

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Código 1490, Presidente de la Junta Directiva:

Finalmente, el Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc, Presidente de la Junta Directiva, propone declarar en forma unánime y en firme, todos los acuerdos tomados en esta Asamblea General Extraordinaria N°131-2022.

Se somete a votación.

Resultados:

Total de votantes: 21 personas.

A favor: 21 personas

En contra: 0 personas

Abstención: 0 personas

ACUERDO: AG.E.CPPCR-04-131-2022

Declarar en forma unánime y en firme, todos los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria N°131-2022, celebrada el 18 de junio del 2022.

Se levanta la Asamblea General Extraordinaria a las once horas con quince minutos del 18 de junio del 2022.

Dr. Ángelo Argüello Castro, MPsc
Presidente de Junta Directiva

Dra. Mabel Ramírez Pérez, M.PsC
Secretaria a.i. de Junta Directiva